



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201801C09270**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C07600

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2008GAS01620/9** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-17** de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): **FH-180706**, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **BARDAHL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

| | |
|---|---|
| Nombre genérico : | <u>LÍQUIDO PARA FRENOS HIDRÁULICOS</u> |
| Tipo(s): | <u>LF4</u> |
| Subtipo(s): | <u>PARA VEHICULOS AUTOMOTORES</u> |
| Marca(s): | <u>BARDAHL</u> |
| Categoría: | <u>NUEVO</u> |
| Modalidad: | <u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u> |
| Fabricado y/o importado y/o comercializado por: | <u>BARDAHL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u> |
| Bodega : | <u>EJE 1 NORTE No. 16 INT. NA COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 MUN. TOLUCA C.P. 50200 EDO. DE MÉXICO</u> |
| Fábrica: | <u>EJE 1 NORTE No. 16 INT. NA COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 MUN. TOLUCA C.P. 50200 EDO. DE MÉXICO</u> |
| País(es) de origen: | <u>MEXICO</u> |
| Modelo(s): | <u>NA</u> |
| Especificaciones: | <u>PRESENTACIÓN: 350 mL; 900 mL</u> |



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201801C09270**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201701C07600

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-113-SCFI-1995**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **09 de diciembre de 1997**, se expide el presente Certificado en Ciudad de México, el día **25 de septiembre de 2018**, con vigencia hasta el día **24 de septiembre de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.

ATENTAMENTE

Elaborado por: JTO

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Supervisado por: CEVC

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE puede ostentarse, una vez que la Asociación haya dado su autorización de uso correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

